

Rad. 287.2022 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
Dte. ISABELLA RAMIREZ CEBALLOS.
Ddo. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESCOBAR y JAVIER ALONSO MAQUILON.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el auto que rechazó la demanda -de data 26 de agosto de 2022-, se notificó debidamente por estados electrónicos el **29 de agosto de 2022**, cobrando su ejecutoria el **2 de septiembre de 2022**.

Que el apoderado judicial del extremo activo presentó recurso de reposición contra el mencionado proveído el **2 de noviembre de 2022**, es decir, de manera extemporánea. A la anterior conclusión, toda vez que de la revisión del mensaje de datos remitido el 2 de noviembre se observó que el memorial enviado el 31 de agosto de 2022 se envió de forma errónea al correo j014fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co diferente al de esta Célula Judicial, veamos:

----- Mensaje reenviado -----
De: JAVIER GOMEZ <javier_gomez56@yahoo.es>
Para: j014fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j014fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022, 10:20:01 GMT-5
Asunto: ADJUNTO MEMORIAL y PANTALLAZO DE ENVIO DE PODER

Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 29 de noviembre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1980

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las presentes diligencias y conforme lo advertido secretarialmente en constancia que antecede, se **RECHAZA** de plano, el recurso de reposición elevado por el apoderado de la parte demandante, por no haber sido desplegado oportunamente – numeral 1 art. 322 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Jueza.